



MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL DE FESBAL



INDICE

- 1.- Histórico de versiones y aprobaciones del Modelo de Organización y Gestión de Cumplimiento Penal de FESBAL.
- 2.- Descripción de FESBAL.
- 3.- Compromiso de cumplimiento. Aprobación del Modelo de Cumplimiento Penal por el Órgano de Gobierno.
- 4.- Modelo de organización.
 - 4.1 Órgano de cumplimiento - Oficialía de Cumplimiento.
 - 4.2 Empleados.
 - 4.3 Voluntarios
 - 4.4 Terceras partes
- 5.-Elementos del Modelo de Cumplimiento Penal.
 - 5.1 Identificación de riesgos penales en actividades. Mapa de riesgos
 - 5.2 Medidas y controles implantados para la prevención de los riesgos penales identificados.
 - 5.3 Presupuesto anual de FESBAL
 - 5.4 Régimen disciplinario.
 - 5.5 Canal de denuncias y procedimiento de investigación interna.
 - 5.6 Proceso de verificación periódica. Evaluación y monitoreo.
- 6.- Plan de acción.
 - 6.1 Comunicación
 - 6.2 Formación
 - 6.3 Diligencia debida.
 - 6.4 Evaluación del plan.
 - 6.5 Análisis de resultados.
 - 6.6 Reporte
 - 6.7 Mejora continua.



REF.: MOGCP

Título: MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL DE FESBAL.

FECHA: Octubre de 2022

1. HISTÓRICO DE VERSIONES Y APROBACIONES DEL MODELO DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL.

Edición	Fecha	Modificación	
0	03/10/22	Documento original	
REDACTADO POR:		REVISADO POR:	APROBADO POR:
Juan Antonio López Moya		Francisco Greciano	Comité Ejecutivo



2. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

En el año 1995, los Bancos de Alimentos de Cataluña, Canarias, Alicante y Girona constituyeron la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) como asociación sin ánimo de lucro, con el objetivo de coordinar las actividades de los Bancos de Alimentos en España (BdA) y facilitar sus relaciones con los organismos centrales del Estado y con la Unión Europea, así como para facilitar el acercamiento e intercambio entre sí.

La FESBAL integra actualmente a 54 Bancos de Alimentos, al menos uno en cada provincia del territorio nacional.

La FESBAL es miembro de la Federación Europea de Bancos de Alimentos (FEBA), constituida en 1986 con el objetivo de conseguir alimentos del Fondo Social Europeo y forma parte de su Junta Directiva. FEBA está integrada por 24 países que representan a 388 bancos de alimentos en toda Europa. En este documento se describe la organización interna de la Federación Española de Bancos de Alimentos, en adelante FESBAL, su ámbito de actuación, y los recursos de que dispone para la realización de la misión que pretende llevar a cabo, que consiste en lo siguiente:

- Coordinar las actividades de los Bancos de Alimentos. Representar a los Bancos de Alimentos ante los organismos centrales del Estado y con los de la Unión Europea para facilitarles todas las ayudas.
- Firmar acuerdos con empresas que facilitan alimentos excedentes e impulsar campañas de recogida a nivel nacional.
- Facilitar el acercamiento e intercambios entre los Bancos y prestar asesoramiento jurídico y administrativo.
- Gestionar las ayudas de los organismos oficiales y privados necesarias para dotar a los almacenes de los Bancos de Alimentos del equipamiento técnico necesario y atender a sus necesidades económicas de funcionamiento.

FESBAL con el propósito de mantener un adecuado nivel de calidad y transparencia en los servicios que presta a la sociedad, ha sido acreditada por la Fundación Lealtad tras analizar que cumple íntegramente los Principios de Transparencia y Buenas Prácticas.



La Fundación Lealtad es una institución sin ánimo de lucro e independiente constituida en 2001 con la misión de fomentar la confianza de la sociedad en las ONG, para lograr un incremento de las donaciones, así como de cualquier otro tipo de colaboración. Fue la primera entidad en desarrollar una metodología de análisis de la transparencia y las buenas prácticas de gestión de las ONG españolas. La Fundación Lealtad es el miembro español de ICFO (International Committee on Fundraising Organizations), asociación que agrupa a los evaluadores independientes de ONG de 17 países de Europa, América y Asia.

Además, el Órgano de Gobierno de FESBAL ha previsto la implantación de un modelo de organización y gestión de cumplimiento penal, con las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos, o al menos, para reducir significativamente el riesgo de su comisión.

3. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO. APROBACIÓN DEL MODELO DE CUMPLIMIENTO PENAL POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO.

El Órgano de Gobierno de FESBAL está convencido de que tener un Modelo de Organización y Gestión de Cumplimiento Penal se ha convertido en una necesidad, para la prevención de delitos, así como la consolidación de una cultura ética y de cumplimiento para evitar el riesgo reputacional.

FESBAL, como entidad jurídica, asume que tiene una obligación, no solo legal, sino también ética para hacer todo lo posible para que se cumpla la Ley y las normas jurídicas, así como otras normas no jurídicas, en la totalidad de sus actividades. Su Órgano de Gobierno es consciente de que no se puede entender una organización social sin cumplir con los más altos niveles de responsabilidad y ejemplaridad.

El ámbito de aplicación del Modelo de Organización y Gestión de Cumplimiento Penal de FESBAL se centra en su sede: Carretera de Colmenar Viejo km 12,800 28049 Madrid, y abarca la totalidad de las actividades que lleva a cabo, según lo establecido en el Art. 2 de sus estatutos, y son las siguientes:



- A) Ostentar la representación de los Bancos de Alimentos que sean miembros de FESBAL como colectivo, ante toda clase de organismos públicos o privados de ámbito nacional o internacional, así como facilitar las relaciones y la colaboración entre ellos.
- B) Prestar a sus asociados, en la medida de lo posible, todos los servicios que demanden los Bancos de Alimentos miembros de FESBAL, para ayudarles a alcanzar sus fines fundacionales o asociativos y el desarrollo de sus actividades.
- C) Promocionar la labor, la imagen y la propia figura de los Bancos de Alimentos en todo el territorio nacional, apoyando la mejora de sus estructuras y procesos de gestión, de tal manera que les permitan alcanzar sus objetivos con transparencia, rigor y eficiencia.
- D) Canalizar y distribuir a los asociados las ayudas globales que, en alimentos o bajo cualquier otra fórmula, incluida en forma de subvención, provengan de cualquier administración pública internacional, estatal de cualquier individuo o de cualquier entidad privada, ya sea ésta de índole empresarial o de cualquier otra índole.
- E) Desarrollar e implementar programas de formación y habilitación profesional con la finalidad de conseguir la inserción social y/o el acceso al mercado laboral de las personas beneficiarias, atendidas y debidamente acreditadas, en cada territorio gestionado por un Banco de Alimentos asociado a FESBAL. Así mismo, promocionar entre sus Bancos de Alimentos asociados y prestar apoyo a éstos en el desarrollo e implementación de los citados programas de formación y habilitación profesional con la misma finalidad de conseguir la inserción social y/o el acceso al mercado laboral de las personas beneficiarias, atendidas y debidamente acreditadas por cada uno de los citados Bancos.

Los beneficiarios de la entidad son los 54 bancos de alimentos adheridos a la Federación.

Con este espíritu de prevención de delitos y con el propósito de consolidar una cultura ética en la organización, el Órgano de Gobierno de FESBAL, con fecha 28 de abril del 2022, según quedó recogido en el acta correspondiente, aprobó por unanimidad la redacción e implementación de un plan de cumplimiento normativo, y en consecuencia a esa iniciativa se ha redactado este Modelo de Cumplimiento Penal, que será actualizado periódicamente,



atendiendo a las diferentes actividades desarrolladas por la entidad.

4. MODELO ORGANIZATIVO

La organización interna de Fesbal consiste en las siguientes áreas que se recogen a continuación, estando asignada una persona responsable, por cada una de ellas, además de un director y un subdirector, como responsables de todo el equipo.

- Voluntariado y acción social.
- Calidad
- Comunicación – Marketing- RRSS
- Logística- Gran Recogida
- Prevención de Risgos Laborales. (PRL)
- Protección de datos
- RR. HH
- Administración financiera
- Relaciones internacionales FEBA
- Relaciones externas – Donaciones
- Seguros
- Central de Compras
- Tecnología de la información (IT)
- Estadística e información.

4.1.- ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO.

Además, Conforme al artículo 31 bis. 2. 2ª del Código Penal se ha establecido lo que se denomina un Órgano de Cumplimiento, formado por tres personas, de diferentes perfiles profesionales, que actúan de forma colegiada, con total autonomía, recursos necesarios, y autoridad para la resolución de conflictos de intereses, cuya misión consiste en supervisar el Modelo de Cumplimiento Penal, y reportar directamente al Órgano de Gobierno de FESBAL.

Las funciones del OC serán las siguientes:

Controlar el funcionamiento del Modelo de Organización y Gestión de Cumplimiento.

Recepción y gestión de denuncias.

Reuniones periódicas de seguimiento.



Registro documental, incluyendo actas de las reuniones.
Propuestas y planificación de nuevas medidas.
Elaboración del Plan de Cumplimiento Penal.
Reuniones con las personas responsables de los procesos de la organización.
Desarrollo de formaciones.
Asesoramiento y sensibilización.
Actualización del diagnóstico interno y externo, incorporando modificaciones en la organización y en la normativa en el Plan de Cumplimiento Normativo.
Evaluación de conocimientos y necesidades formales.
Atención y soporte de consultas internas y externas.
Informes de evaluación y reporte al Órgano de Gobierno de posibles riesgos de cumplimiento normativo.

Se encuentra en desarrollo el correspondiente procedimiento de funcionamiento del OCN, cuyo contenido será el siguiente:

Objeto y alcance.
Definiciones
Marco Normativo
Referencias
Composición del OCN
Criterios de selección de cargos
Desarrollo de la actividad del OCN

4.2.- EMPLEADOS.

FESBAL únicamente dispone de 4 empleados, siendo la mayoría de su personal voluntario.

4.3.- VOLUNTARIOS.

FESBAL cuenta con 26 voluntarios, todos ellos han firmado un acuerdo de colaboración conforme a la ley del voluntariado.



4.4.- TERCERAS PARTES.

Los colaboradores externos, proveedores etc. Que mantengan una relación contractual con FESBAL, han de cumplir su Política de Diligencia Debida.

5. ELEMENTOS DEL MODELO DE CUMPLIMIENTO PENAL

El modelo de cumplimiento penal elaborado por FESBAL esté conformado por los siguientes elementos:

5.1.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS PENALES EN LAS ACTIVIDADES DE FESBAL. MAPA DE RIESGOS

Para identificar los riesgos penales a los que se encuentra expuesta FESBAL por razón de sus actividades, se llevó a cabo una sesión de formación y trabajo, impartida por GARRIGUES. En dicha sesión, se facilitó una explicación jurídico-práctica de los distintos delitos por cuya comisión se podría declarar penalmente responsable a una persona jurídica, para que los asistentes a la sesión, en calidad de representantes de las distintas actividades, confirmaran o descartaran la existencia de los riesgos inherentes, derivados de cada uno de los delitos en las actividades representadas por los asistentes.

Con el resultado obtenido se ha confeccionado un mapa de riesgos penales, que forma parte del Plan de Cumplimiento implantado en FESBAL, teniendo en cuenta su impacto a nivel penal, económico, reputacional y administrativo, así como la probabilidad de que este incumplimiento o posible delito se presente. Los delitos (numerus clausus) respecto de los que se valoró la posible existencia de riesgo son los que siguen:

- Tráfico y trasplante ilegal de órganos humanos.
- Trata de seres humanos.



- Prostitución y corrupción de menores.
- Descubrimiento y revelación de secreto.
- Estafa.
- Frustración de la ejecución e insolvencias punibles
- Daños informáticos.
- Relativos a la propiedad intelectual e industrial
- Relativos al mercado y los consumidores
- Blanqueo de capitales.
- Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Financiación ilegal de partidos políticos.
- Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros: Tráfico ilegal o migración clandestina de personas.
- Sobre la ordenación del territorio.
- Contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- De riesgo catastrófico.
- Contra la salud pública.
- Falsificación de moneda y de tarjetas de crédito, o débito o cheques de viaje.
- Tráfico de influencias.
- Fomento, promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra grupos.
- Terrorismo
- Contrabando (Ley de represión del contrabando)

En cada una de las fichas de delitos que se han generado se contemplan los siguientes aspectos:

Identificación del riesgo, donde se define el delito y la normativa de referencia.

Riesgos específicos de la propia organización.

Consecuencia potencial, que puede ser penal, económica, reputacional y/ o administrativa.

Área asociada y procedimiento asociado que pueden verse afectados por el riesgo de incumplimiento.

Valoración del riesgo que resulta de tener en cuenta la probabilidad de que suceda y el impacto que tendría su acaecimiento en la entidad. La combinación de la probabilidad y del impacto da lugar al nivel de riesgo.



5.2 MEDIDAS Y CONTROLES IMPLANTADOS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PENALES IDENTIFICADOS.

Son aquellas políticas, procedimientos y todas aquellas actuaciones que se han establecido o en su caso, previstas a implantar, con el fin de minimizar los riesgos.

En cuanto a las actuaciones, se indica en cada caso las medidas complementarias, destinadas a la prevención y el control del riesgo.

5.3 PRESUPUESTO ANUAL DE FESBAL

Cada año se presenta un presupuesto necesario para el funcionamiento interno de FESBAL, que es aprobado por el Órgano de Gobierno.

En el presupuesto, además de las partidas necesarias para el funcionamiento de la organización se contemplan partidas destinadas al “Compliance”, así como al cumplimiento del plan de formación, seguimiento, y todos aquellos aspectos relacionados con la prevención de delitos penales.

5.4 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Se encuentra pendiente de ser desarrollado el correspondiente régimen disciplinario que completará este Modelo de Cumplimiento penal.

Este documento estará basado tanto en el convenio colectivo de aplicación al personal contratado, como en la Ley del Voluntariado, para el personal voluntario que participa en las actuaciones de la organización-

Su desarrollo será con el siguiente índice:

- Principios
- Ámbito de aplicación
- Órganos competentes



- Procedimiento disciplinario
- Recepción de la denuncia
- 5.1 Expediente
- 5.2 Investigación
- 5.3 Notificación
- 5.4 Resolución
- 5.4 Informe
- 6. Faltas
 - 6.1 Leves
 - 6.2 Graves
 - 6.3 Muy graves
- Sanciones
- Atenuantes y agravantes
- Recursos
- Vigencia y prescripción de las sanciones
- Vigencia y plan de evaluación del Régimen disciplinario

5.5.- CANAL DE DENUNCIAS Y PROCESO DE INVESTIGACIÓN INTERNA.

En la página web de FESBAL se ha habilitado una dirección de email para recibir quejas y sugerencias. Además, se ha dispuesto un formulario que permite redactar cualquier denuncia sobre su funcionamiento, así como de cualquiera de los bancos de alimentos asociados. Estas denuncias, podrán ser anónimas o no.

De esta forma se permite que las personas internas o externas a la organización puedan denunciar actividades delictivas, bajo sospecha de serlo, o que incumplan la normativa interna o el Código de Conducta, con el propósito de facilitar la comunicación, tanto interna como externa.

Además, se contempla la recepción de cualquier denuncia o reclamación por correo ordinario, para aquellas personas sin destrezas digitales.

Estos canales de comunicación garantizan los siguientes principios:

- Principio de confidencialidad; cumpliendo no solo las obligaciones



en materia de protección de datos, sino protegiendo a la persona denunciante de posibles represalias.

- Principio de imparcialidad; las resoluciones se basarán en las conclusiones de una investigación cuyas fases, controles y personas participantes estarán fijados en un protocolo previo al hecho denunciado.
- Principio de dignidad de la persona; se tomarán las medidas necesarias para garantizar la presunción de inocencia de la persona denunciada, así como la protección, en su caso, de la persona o personas afectadas en caso de acoso, violencia o cualquier tipo de discriminación.

Se ha previsto que cualquiera de los miembros del Órgano de Cumplimiento Normativo (OCN), pueda atender el canal de denuncias. (Este extremo está pendiente de ser aprobado por el Órgano de Gobierno), el OCN está encargado de planificar los mecanismos de control y evaluación del funcionamiento del canal.

El correspondiente procedimiento de gestión del canal está pendiente de ser desarrollado y ha de contemplar los siguientes aspectos:

- Compromiso de confidencialidad de todas aquellas personas que participen en el proceso,
- Protocolo de actuación frente a conflictos de interés y Formulario de Denuncias.
-

La denuncia recibida contará con un código de registro que le será informado a la persona denunciante, dándole la posibilidad de pedir información sobre la atención que se le da a la denuncia.

Asimismo, existe un documento informativo del tratamiento de la denuncia y de los datos personales de la persona denunciante en el caso de que la denuncia no sea anónima, conforme a la normativa, e incluye los siguientes elementos:

- Fase y plazos relativos a la investigación, resolución y comunicación de las decisiones aprobadas,
- Formulario de notificación de la denuncia al equipo de gestión de cumplimiento normativo.
- Criterios de valoración de la gravedad de la infracción y,
- Régimen sancionador.



Dentro de la política de transparencia de FESBAL, en su página web está publicada su política de protección de datos, accesible para todas las personas que tengan interés en su conocimiento.

5.6.- PROCESO DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Se recogen los resultados de la revisión realizada, de forma anual, en cada riesgo específico, así como las medidas preventivas y de control además de las actuaciones establecidas para mitigarlo. Se valorará si se han producido incumplimientos, como se han tratado, las evidencias materiales existentes de la implantación de las medidas, si se ha mitigado el riesgo y las recomendaciones propuestas.

La evaluación del proceso consiste en definir el tipo de revisión realizada, con qué periodicidad, qué procedimientos y controles se han analizado, si se han revisado los incumplimientos producidos, en caso de que los hubiera.

Se trata de identificar de forma sistemática la calidad del desempeño del Plan, a efectos de introducir los ajustes o cambio pertinentes y oportunos para el logro del fin que se persigue.

El monitoreo permite analizar el avance y proponer acciones a tomar para identificar los éxitos y fracasos reales o potenciales lo antes posible y hacer ajustes oportunos a la ejecución.

Se contemplan dos tipos de verificaciones, ordinaria y extraordinaria.

La evaluación ordinaria es la que está planificada y se realiza con la periodicidad establecida, dirigida a identificar necesidades de mejora en el Plan de Cumplimiento, previniendo así posibles problemas posteriores de ejecución.

La evaluación extraordinaria se producirá cuando se detecte un posible desajuste en el Plan de Cumplimiento.



6.- PLAN DE ACCIÓN

En el proceso de implantación del Plan de Cumplimiento Penal en el seno de FESBAL se es consciente de que resulta necesario prestar especial atención a cuatro aspectos fundamentales:

- La comunicación
- La formación
- La diligencia debida
- Investigación y redacción de informes

6.1.- COMUNICACIÓN

Con el propósito de sistematizar las comunicaciones en la Organización y para llevar la trazabilidad de la comunicación interna en materia de cumplimiento normativo, se ha elaborado un Plan de Comunicación. Este Plan de Comunicación nos ayuda a que todos los participantes en la Entidad conozcan que se lleva una gestión de riesgos de cumplimiento normativo y se ha implantado una cultura de mejora continua.

6.2.- FORMACIÓN

Resulta evidente que la gestión de los riesgos de cumplimiento normativo, asociados a cualquier organización, requiere de una alta especialización en el campo en el que se desarrolla su actividad. No obstante, lo habitual es que dentro de la organización no se encuentren personas especializadas en todos los ámbitos y áreas con relación al cumplimiento normativo, por lo tanto, se hace necesario establecer un Plan de Formación en materia de cumplimiento, fundamentalmente orientado a aquellas áreas que se consideren con mayor nivel de riesgo.



6.3.- DILIGENCIA DEBIDA.

El concepto de “diligencia debida” se puede entender como las comprobaciones a realizar sobre las competencias de las personas físicas y jurídicas relacionadas con la organización.

En el ámbito del cumplimiento penal es necesario identificar los riesgos para mitigarlos mediante la implantación de medidas concretas, que velen por el seguimiento de los principios de la Política de cumplimiento.

Los procedimientos relacionados con “diligencia debida” en este ámbito del cumplimiento penal, desde el comienzo de cualquier relación, se ha pretendido que pongan cuidado en el respeto de los valores y principios de la organización, tanto con anterioridad a establecer la relación, como mientras dure dicha relación.

Se considera que las medidas de diligencia debida han quedado integradas en los procedimientos de FESBAL.

6.4.- EVALUACIÓN DEL PLAN.

Se contempla hacer un seguimiento, al menos anual, mediante una auditoría interna, para determinar si las medidas implantadas son eficientes y se logran los objetivos perseguidos, así como poder detectar deficiencias y plantear soluciones a las mismas.

6.5.- ANÁLISIS DE RESULTADOS

Se pretende conocer cómo va evolucionando la organización hacia una cultura de cumplimiento normativo, por lo que no resulta suficiente conocer si se ha producido algún incumplimiento o no, en el periodo analizado.

Es necesario conocer otros parámetros, como son:

- Nivel de aceptación del Plan establecido por parte del equipo de trabajo.
- Dificultades en la comunicación



- Carencias formativas

Para ello se irán diseñando varios indicadores, de forma que nos permiten evaluar el grado de funcionamiento del Plan de Cumplimiento Penal.

6.6.- REPORTE

Una vez llevada a cabo la evaluación, el Órgano de Cumplimiento redactará un informe con el proceso y los resultados de la misma.

Este informe sirve para reportar al Órgano de Gobierno el estado del Plan de Cumplimiento Normativo, las modificaciones, mejoras y errores, así como las conclusiones de la evaluación sobre la eficacia del sistema de cumplimiento.

El Órgano de Gobierno está obligado a participar en la identificación y propuesta de acciones de mejora, tanto con carácter preventivo como correctivo. Dejando constancia de todo ello en las actas de sus reuniones.

6.7.- MEJORA CONTINUA

Dado que la legislación es algo cambiante, resulta necesario producir actualizaciones en el Plan de Cumplimiento Penal, no solo por la derogación o modificación de las leyes, sino también por su interpretación a través de la jurisprudencia.

Además, se pueden producir cambios en el seno de FESBAL, así como en la tipología de los proyectos que acomete, por lo que se ha previsto una revisión periódica, al menos de forma anual, del mapa de riesgos y de los procedimientos instaurados.

Se ha establecido llevar a cabo cada año, esto es, en cada ejercicio fiscal, una evaluación proactiva para identificar las oportunidades de mejora detectadas que permitan anticiparse a los incumplimientos con anterioridad a su aparición.

Con esta actuación periódica se pretende mejorar de forma continua, la idoneidad, adecuación y eficacia del sistema de cumplimiento



normativo.

El proceso de actualización del Plan de Cumplimiento Penal supone un circuito de cinco pasos:

- Identificación de mejoras
- Recogida de información
- Análisis de datos
- Comparación con datos esperados
- Modificación de procedimientos o nuevas medidas

Las revisiones periódicas y continuas del Plan de Cumplimiento Penal, así como su actualización, son llevadas a cabo por el Órgano de Cumplimiento, y con ellas se produce la incorporación de las medidas que se consideren necesarias, así como las actualizaciones que se requieran en las ya implementadas.

Con estas actuaciones se pretende promover una cultura de cumplimiento eficaz, enraizada en todos los procesos y procedimientos de FESBAL.